

0447-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del veintiseis de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA celebró el día 16 de octubre del año 2022, de manera presencial, la asamblea cantonal de SIQUIRRES, de la provincia de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN SIQUIRRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701840168	HERNÁN ALONSO SAMUELS MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
702620841	CHERLYN MILEYDI JIMÉNEZ ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
702560394	ISMENIA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
702940268	ROLANDO DE LOS ANGELES FONSECA ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702620841	CHERLYN MILEYDI JIMÉNEZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701840168	HERNÁN ALONSO SAMUELS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702560394	ISMENIA MARÍA MENDEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702940268	ROLANDO DE LOS ANGELES FONSECA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De acuerdo al análisis efectuado, se determina que no se designó los cargos de tesorero suplente del Comité Ejecutivo Cantonal, la fiscalía propietaria y los delegados suplentes, cargos cuyo nombramiento es facultativo, lo anterior de conformidad

con lo preceptuado en los incisos a) y b) del artículo 16 y 17 del estatuto partidario y 67 inciso e) del Código Electoral.

Motivo por el cual, el partido político deberá efectuar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos en mención, los cuales, deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral y 3 del Reglamento de cita, así como, el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 inciso b) del Código Electoral, el artículo 8 del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705- E3-2021 de las 10:30 horas del 27 de mayo de 2021.

Asimismo, no es procedente acreditar en este acto, el nombramiento del señor DIEGO BALLESTERO VÁSQUEZ, cédula de identidad n.° 113110153, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo Cantonal y delegado territorial propietario, ya que, esta designación fue realizada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación.

Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original a los puestos respectivos, firmada por el interesado, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del tesorero propietario y suplente del Comité Ejecutivo Cantonal, el fiscal propietario, un delegado territorial propietario y hasta 5 delegados suplentes si así lo desean por el partido Alianza Demócrata Cristiana.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto de 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 139-2012, partido ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA

Ref., No.: S3172, S3191-2022